

perjudica el interés fiscal, o por cualquier vecino que considere injusta la valuación, en comparación con la aplicada a su propiedad. La junta central reglamentará la forma de resolverse estas apelaciones, la que será sumaria. Tanto la resolución de apelación, como todos los demás actos de la junta central, serán ampliamente publicados.

Segunda fase. — Catastro jurídico-geométrico

La dirección de geodesia y catastro procederá a terminar el catastro geométrico de la provincia, a cuyo efecto hará uso de sus elementos de presupuesto para la tarea de dirección y control, y de personal extraordinario, contratado a destajo para el trabajo de dibujo e investigación de protocolos. A este efecto, se incluirá anualmente en el presupuesto del departamento de hacienda, la suma de pesos 576.840 moneda nacional, durante dos años, que se calcula durará la operación. La investigación jurídica del título se hará por ahora únicamente desde la última transferencia de dominio. A los empleados de presupuesto de la dirección de geodesia, utilizados en este trabajo, se les liquidará la diferencia de sus sueldos actuales por los que les corresponda por la tarea encomendada en concepto de viáticos fijos, sin que esto sienta un precedente. El personal extraordinario empleado en este trabajo, será designado por el departamento de hacienda, previo examen para determinar su aptitud, y será removido a propuesta del director de geodesia. Una vez terminado el trabajo de catastro, la dirección de geodesia continuará la investigación respectiva, a medida que sus recursos lo permitan, hasta llegar al origen de cada propiedad. Deberá asimismo proveerse lo necesario para que las inscripciones de transferencias de dominio en el registro de la propiedad, sean comunicadas a la dirección de geodesia y catastro para la actualización del catastro geométrico, y a la dirección general de rentas para las mutaciones correspondientes en el catastro financiero.

Se trata, honorable asamblea, de la resolución de uno de los problemas más fundamentales planteados por la hora que vivimos en la provincia de Buenos Aires.

Estoy firmemente persuadido de que el proyecto quedará convertido en ley en el curso del período ordinario que

inauguro, para honra de los dignísimos legisladores que sin distinción de ideales partidarios lo han acogido con calor y simpatía.

CENSO GENERAL DE LA PROVINCIA

El poder ejecutivo abriga el propósito de abordar durante el transcurso del corriente año y el de 1925, la resolución del problema referente al censo general de la provincia.

Muchas iniciativas, muchas medidas de orden, no pueden ser llevadas a la práctica, o por lo menos, se ven seriamente obstaculizadas por la carencia de la información precisa y documental que se requiere. Lo que existe, tiene, en la mayor parte de los casos, un valor unilateral y fragmentario, en cuyas conclusiones no puede hacerse descansar una obra seria de gobierno.

A cubrir esta deficiencia, dotando a la administración de una piedra angular de información, tiende, principalmente, la iniciativa que se esboza en el presente acápite.

La última operación censal que se ha efectuado, abarcando el territorio de la provincia, data de 1914 (tercer censo nacional).

Nos hallamos ya a diez años de distancia de esa fecha y la experiencia diaria confirma la opinión general, de que esa operación no refleja en el momento presente, ni aun con cierta aproximación, el estado real de la población, la industria y la riqueza de la provincia.

Las modalidades especiales de nuestro crecimiento, las variaciones extraordinarias que en ellas ha introducido el gran sacudimiento mundial ocasionado por la guerra europea, hace que no sea posible, por ningún método de inducción estadística, llegar a reconstituir, con las cifras de 1914, los valores aproximados de los diversos índices sociales y económicos, para el momento actual.

Todas las naciones civilizadas han considerado indispensable efectuar un recuento, por así decirlo, un inventario general de sus valores sociales y económicos, después de la gran guerra, habiéndose fijado su fecha para 1920.

De acuerdo con los principios sancionados por nuestra ley de estadística vigente, esa debió ser también la fecha en que se verificara nuestro censo decenal; pero el período decenal fijado por esta ley, sólo ha tenido un princi-

pio de aplicación en el censo de 1890, que se realizó parcialmente y sólo podría volverse a establecer partiendo de una operación censal en 1930.

Tendríamos, así, un espacio de diez y seis años, es decir, un período demasiado largo para un país en pleno crecimiento aun cuando no existiera el grave trastorno que ha traído en el intermedio la guerra europea.

La práctica de los países más adelantados ha evolucionado en el sentido de un censo general cada diez años, en los años terminales de la decena, y un recuento quinquenal, en los años terminados en cinco.

De acuerdo con estos principios, muchos países efectuarán un recuento general en 1925, y ésta es la fecha que el poder ejecutivo se propone aprovechar para levantar un censo general de la riqueza, de la agricultura, de la ganadería, del comercio y de la industria de la provincia, reduciendo su plan al mínimo posible, con el fin de no recargar el costo de la operación.

Con esta base podrá, en 1930, efectuarse el censo general completo, que prescribe la ley de estadística, iniciándose en esta forma el período decenal, con recuentos someros cada cinco años.

*

La adopción de la fecha en la cual ha de llevarse a cabo la operación censal, ha sido estudiada con detenimiento por el poder ejecutivo.

Los diferentes censos parciales y generales practicados en nuestro país, lo han sido en diferentes fechas, obediendo su fijación a criterios distintos.

En el caso presente, considera el poder ejecutivo que la fecha más oportuna está comprendida entre el primero de mayo y el primero de julio, es decir, una vez terminadas las faenas agrícolas, a fin de que todo el personal ocupado transitoriamente en las cosechas haya vuelto a sus puntos de residencia habitual y antes de empezar el período de lluvias que puede dificultar la operación.

La fecha adoptada en general para el hemisferio norte es el primero de diciembre, que, teniendo en cuenta la diferencia de estaciones, correspondería en nuestro hemisferio al primero de junio.

El costo de la operación proyectada dependerá, en gran parte, del sistema

que se adopte en cuanto a la recolección de los datos primarios, ya sea que se haga por medio de censistas retribuidos a destajo, o declarando carga pública la función censal.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste para la provincia en general el levantamiento de un censo, entiendo que la labor del censista debe ser considerada como una carga pública, declarándose así en la ley.

Recogidos los datos primarios, el trabajo de despojo y el servicio administrativo en general, podrá hacerse con notable economía aprovechando parcialmente organismos administrativos existentes: la dirección general de estadística, en cuanto al trabajo de recopilación y clasificación del material; la policía y las municipalidades, el registro civil y las escuelas, en cuanto al servicio de campaña, comisiones, modificaciones, etc.

Para la dirección técnica de la operación, además importará una notable economía aprovechar los servicios de algunos funcionarios permanentes de la administración, quienes por el carácter puramente técnico de sus funciones, están en condiciones de hacerse cargo de ellas sin suscitar desconfianzas o resistencias a la revelación estadística.

El trabajo material de la compilación y despojo del material, que importa la tarea más ingrata y laboriosa de todo censo, podrá efectuarse en mejores condiciones, utilizando el material mecánico de compilación que actualmente está ensayando la dirección de estadística, y que ha sido utilizado para los últimos grandes censos europeos y americanos.

De esta manera, el poder ejecutivo calcula poder efectuar totalmente la operación con un costo de pesos 0,10 por cabeza.

Los últimos censos generales de la República Argentina, los Estados Unidos de Norte América y el Brasil, han costado respectivamente, pesos 0,50, pesos 0,41 y pesos 0,39 por cabeza, comprendido en este costo la retribución del censista.

AHORRO ESCOLAR

Una de las disposiciones más sabias y previsoras de la ley de creación de la caja popular de ahorros, es la especificada en el apartado a) del artículo 1º.

Fomentar especialmente el ahorro en las escuelas, significa preparar y cultivar la mentalidad ambiente, para comprender y practicar las ventajas del ahorro colectivo, ya se mire desde el punto de vista del interés personal, ya se le considere como disciplina pública para colaborar en las grandes obras de beneficio general. La educación del pueblo para llevar a las instituciones creadas por el Estado las pequeñas economías, cuyos depósitos en la forma usual o bancaria, no son factibles, implica, a juicio del poder ejecutivo, iniciar una obra de penetración intelectual y moral, una política económica de alta trascendencia y una dirección espiritual oportuna.

Atribuir eficacia económica solamente a los grandes aportes implica uno de los errores colectivos más generalizados. El criterio de los pequeños ahorros es el secreto del resultado del trabajo colectivo y de la riqueza pública.

Son incalculables los beneficios y las obras realizadas en Francia por medio de las mutualidades escolares, y, es público y notorio, el estado próspero de muchas instituciones particulares del país, cuyo progreso finca, precisamente, en la elemental idea del pequeño aporte, del ahorro insignificante, considerado como economía individual. La escuela es la institución más propicia para divulgar todas las ideas, todas las prácticas, todas las iniciativas de interés público. Su obra nunca termina porque se renueva diariamente; nuevos elementos ingresan, nuevas ideas se difunden. Es el agente más eficaz, más rápido y más económico para inculcar y fijar en las nuevas generaciones todos aquellos conceptos que interesa poner en conocimiento del pueblo. El Estado tiene en la escuela el gran vehículo para sembrar en la masa popular los grandes principios cuya práctica sirve para organizar mejor la familia y la sociedad. Y es un axioma que el bienestar económico conduce a una cultura mayor y a una eficiencia mayor. Tiene la escuela, por otra parte, la ventaja de la repetición y del entusiasmo que le imprime todo educador penetrado de sus funciones docentes.

Pero esa disposición de la ley hay que llevarla a la práctica. Tal es el propósito del poder ejecutivo en cumplimiento de sus ideas de gobierno y de sus ideas educacionales.

La ley de creación de la caja popular de ahorros, tiene establecido entre otras cosas, la emisión de «tickets» y libretas de ahorro que de acuerdo con los artículos 10 y 11 tendrán un valor mínimo, de un peso los primeros, siendo cancelados por sorteos periódicos a premio; e iniciadas y continuadas por medio de una cuota mínima de veinte centavos, los segundos, los cuales gozarán del interés y demás ventajas que establezca el directorio de la caja.

Estos sistemas de pequeños ahorros, obedecen a dos criterios eminentemente objetivos y experimentales. Posiblemente no existe habitante alguno en la provincia de Buenos Aires que no pueda disponer de veinte centavos semanales, para colocarlos en la libreta de ahorros, sin que por ello se resienta la economía del hogar. Muy por el contrario, ese insensible aporte para iniciar el acervo del niño, constituye la lección práctica más necesaria y más conveniente, porque a la vez que rompe la indiferencia o la incomprensión, como fenómeno general, pone a prueba la voluntad y la perseverancia para continuar realizando operaciones ulteriores.

Esos capitales o esas sumas, depositados semanalmente y colocados a interés compuesto, significan cantidades muy elevadas. Los depósitos de un peso o más por mes, corresponden a otro tipo de ahorro. Implican un estado de prosperidad circunstancial o permanente. Ese género de depósitos, puede coexistir con el sistema antedicho. Ambos son útiles para cultivar el sentimiento de ahorro, tan descuidado desgraciadamente, en nuestro pueblo. Bastaría anotar, como síntoma, las sumas solicitadas por los empleados públicos, en calidad de anticipos. Tal hecho, es la resultante de un proceso moral colectivo. En el orden público, como en el biológico, la economía funcional exige no excederse de los justos límites. Para llegar a tal resultado es menester educar al pueblo. El punto de partida está en el niño.

El poder ejecutivo no mira estas cuestiones con un criterio platónico; para realizar la gran campaña en la provincia de Buenos Aires, se cuenta con el magisterio de la misma. Son los docentes de las escuelas fiscales los propagandistas obligados de la gran obra. La escuela, como se ha dicho, de-

he constituir el centro de la irradiación de toda obra de beneficio público. Independiente de las horas fijadas para desarrollar los temas del programa oficial sobre ahorro, pueden organizarse diversos sistemas para dar amplia difusión a la doctrina del ahorro escolar, al mismo tiempo que se divulgan las ventajas de la caja, y se explica el mecanismo de los depósitos.

La provincia cuenta con una inscripción escolar superior a doscientos cincuenta mil niños y con un personal docente de ocho mil maestros, distribuidos en cerca de dos mil escuelas. Por medio de los niños, se puede llegar a los hogares, los que, computados a tres personas por hogar, arrojan en conjunto setecientos cincuenta mil personas, como mínimo, informadas del propósito y contenido de la iniciativa. Esta cantidad representa el treinta y tres por ciento de la población total de la provincia.

Para concretar la suma fabulosa a que daría origen el sistema preconizado por el poder ejecutivo, basta anotar que sobre la base de un centavo por niño y por día útil, se obtendría al año la cantidad de un millón seiscientos ochenta y siete mil quinientos pesos que la caja popular de ahorros podría utilizar para cumplir con mayor eficacia los fines de su creación.

La coexistencia de los dos aspectos del problema, es decir, el cultivo de los sentimientos de ahorro en toda la masa escolar, y, por extensión, en los hogares y en el pueblo, por un lado, y la economía efectiva llevada a la caja popular, por otro, implican unidad en el gobierno, de tal modo, que sus ideas básicas, la dirección fundamental de alta política encuentren campo propicio para su desarrollo.

El experimento que el poder ejecutivo proyecta, entraña la contribución a la solución de un problema social, porque la miseria y degradación de muchos hogares proviene, por lo general, más de la falta de capacidad para una administración diligente de los aportes del trabajo, que de la insuficiencia de los salarios.

Existen gastos superfluos que sirven para enriquecer a la minoría, sin beneficio de la mayoría. Educar al pueblo, en consecuencia, para defenderse de tales tentaciones, es una gran obra de gobierno, porque el hombre que ha dis-

ciplinado su espíritu y tiene noción clara de las ventajas de la previsión, está en condiciones excepcionales para la lucha por la vida. Es el más apto y en consecuencia el más fuerte y eficiente socialmente considerado.

El poder ejecutivo y las instituciones que del mismo dependen, tienen recursos y resortes bastantes para salir airoso de esta iniciativa, cuya trascendencia conviene remarcar nuevamente. La comprensión del asunto, y la propaganda múltiple, objetiva y práctica, hará que las esperanzas del poder ejecutivo no sean defraudadas.

El Estado tiene el deber de inculcar en los niños las ventajas del ahorro, de la cooperación y del mutualismo, porque el progreso y la civilización son el producto de la colaboración recíproca de los hombres.

CLASIFICACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS RECURSOS Y DE LOS GASTOS

En documentos anteriores he dicho que en la provincia de Buenos Aires todo está por hacerse, en el sentido de organizar un plan de trabajo encaminado a la solución de numerosos problemas de carácter social, económico, político y administrativo, que no pueden ser abordados con mano segura, ni considerados en toda su extensión, si no se tiene la información precisa, documentada y científicamente estudiada, de todos los elementos que en ellos intervienen.

He manifestado reiteradas veces y ratifico una vez más, el propósito de propiciar una serie de reformas impositivas, tendientes a la más equitativa distribución de la carga fiscal.

Como documento informativo, a este respecto, considero de suma utilidad un análisis científico de los ingresos y egresos de presupuesto, con el objeto de establecer, por una parte, con la precisión incontrastable de los números, los principios que informan la actual legislación tributaria, y por la otra, cómo se atribuyen los recursos obtenidos del tributo, entre los diferentes rubros de gastos públicos, considerados éstos con el criterio de su utilidad social.

El examen del análisis que sigue, revela ya algunos hechos interesantes; hechos que surgirán más visibles, adquiriendo relieve, una vez que sea posible comparar el resultado de una se-